



Ayuntamiento de Fuengirola

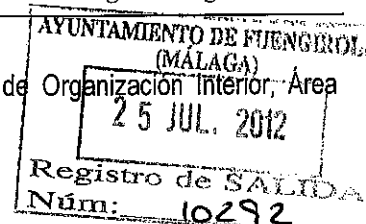
Secretaría General
Contratación
Expte. 000022/2012-CONTR



www.fuengirola.org

Eivirgendelcarmen@hotmail.es; fax: 952588622

Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Hacienda, Concejalía de Organización Interior, Área Económica, Intervención, Tesorería, Recaudación y Contratación



Mediante la presente se le notifica la Resolución nº 6092/2012, de fecha **24 de julio de 2012**, por el que se adjudica el contrato del procedimiento abierto y trámite ordinario, para el **servicio mediante la modalidad de concesión administrativa, de la escuela infantil "Virgen del Carmen" de titularidad municipal (expte. 22/2012-CONTR)**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de mayo de 2012 se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la **gestión del servicio mediante la modalidad de concesión administrativa, de la escuela infantil "Virgen del Carmen" de titularidad municipal (expte. 000022/2012-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 10 de julio de 2012 la Mesa de Contratación propuso la adjudicación de la **gestión del servicio, mediante la modalidad de concesión administrativa, de la escuela infantil "Virgen del Carmen" de titularidad municipal**, a la entidad **"Infantil de los Boliches Cooperativa Andaluza"**, con CIF B-29794245, y según el siguiente detalle:

- Importe a abonar al Ayuntamiento:

CANON MENSUAL	
Canon mensual	1.400,00 €

- Importe en Equipamiento y Materiales didácticos: CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CENTIMOS (129.034,06 €)

- Importe en Mejoras: CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TRECE CENTIMOS (41.120,13 €)

- Duración del contrato: 10 años, improrrogables.

Visto que mediante Resolución nº 5742/2012, de fecha 11 de julio de 2012, se requirió para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador **"Infantil de los Boliches Cooperativa Andaluza"**, con CIF B-29794245, presentó carta de pago de fecha 18 de julio de 2012 acreditativa de la garantía definitiva por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €), así como los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000022/2012-CONTR



www.fuengirola.org

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad “Infantil de los Boliches Cooperativa Andaluza”, con CIF B-29794245, la **gestión del servicio, mediante la modalidad de concesión administrativa, de la escuela infantil “Virgen del Carmen” de titularidad municipal (expte. 000022/2012-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Importe a abonar al Ayuntamiento:

CANON MENSUAL	
Canon mensual	1.400,00 €

- Importe en Equipamiento y Materiales didácticos: CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CENTIMOS (129.034,06 €)

- Importe en Mejoras: CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TRECE CENTIMOS (41.120,13 €)

- Duración del contrato: 10 años, improrrogables.

Dicha adjudicación se motiva al ser la única oferta admitida en el procedimiento, y cumplir con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, según las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a la entidad “Infantil de los Boliches Cooperativa Andaluza”, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados– resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante y en el B.O.P.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a veintitrés de julio de dos mil doce.”



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Contratación

Expte. 000022/2012-CONTR



www.fuengirola.org

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, podrá interponer, por escrito, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la presente notificación, el recurso de reposición potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso-administrativo, o bien, interponer directamente éste último ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez resuelto el Recurso de Reposición presentado, podrá interponer, ante el Órgano competente en Málaga de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la resolución de aquel, el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Transcurrido un mes desde la fecha de interposición del referido Recurso de Reposición sin que esta Administración le haya notificado la resolución expresa de dicho Recurso, se entenderá desestimado éste por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa en el plazo de 6 meses a partir del día en que deba entenderse producido el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y que en Derecho proceda.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 25 de julio de 2012

El Secretario General



Fdo.: Francisco Martínez

SECRETARÍA